

5.5. Registro de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) destinados al mercado de segunda mano.

De acuerdo con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo operaciones de preparación para la reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) tienen que llevar un libro de registro de los AEE destinados al mercado de segunda mano, en el cual se indicará las unidades, el tipo de aparato, la marca y el número de serie, así como el origen y el destino. Una vez finalizado el proceso de preparación para la reutilización, el residuo pasa a ser un AEE o un componente recuperado. Entonces, se tiene que tener en cuenta que la normativa de aplicación a los AEE en materia de comercio interior es la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio al por menor, y el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

5.6. Garantías de los productos reutilizados

El Real Decreto 110/2015 establece que los centros de preparación para la reutilización tienen que disponer de una red comercial al público que informe que se trata de aparatos recuperados a partir de RAEE, además de un servicio posventa de garantía y reparación de los aparatos que vende. Por otra parte, en el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre se recoge que, en el caso de venta profesional, todos los productos de consumo tienen una garantía legal. Por lo tanto, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la preparación para la reutilización tienen que responder por los defectos que presente el producto vendido. En cambio, en las transacciones entre privados no existe ninguna garantía y el comprador no está protegido por la normativa básica que regula las garantías de los productos de consumo. Se recomienda que se especifiquen las garantías dadas en cada uno de los productos.

5.7. Seguros

Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la preparación para la reutilización de residuos peligrosos tendrán que mantener una fianza depositada en la Tesorería General de la Ciudad Autónoma para responder del cumplimiento de las obligaciones que, ante la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades desarrolladas. Así mismo, tendrán que mantener en todo momento en vigor un seguro o constituir una garantía financiera en los términos establecidos al artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

6. Requisitos para la autorización administrativa

6.1. Instalación

Los puntos limpios están sujetos al régimen de autorización administrativa establecido en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El proceso se tiene que iniciar ante el Servicio Municipal de Residuos mediante la presentación del modelo normalizado junto con la siguiente documentación:

6.1.1. Proyecto de la instalación

El proyecto técnico de la instalación contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Descripción de las diferentes zonas y elementos constructivos que conforman la instalación (se tiene que incluir la superficie).

b) La relación de equipos y aparatos previstos en la instalación.

c) Descripción de los sistemas de almacenamiento (contenedores, jaulas, estanterías, etc.) para cada tipo de residuo.

d) Descripción de los sistemas de contención de derrames de residuos.

e) Planos de las instalaciones:

- Plano de situación.
- Plano de conjunto de las instalaciones (plantas, alzados y secciones).
- Plano de distribución de los residuos en planta.
- Plano/planos de la red de suministro de agua, del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y del sistema de recogida y transporte de aguas residuales. Se especificarán las pendientes del pavimento.
- Plano de las instalaciones contraincendios.
- Plano de los puntos de luz.

Si además del almacenamiento se llevan a cabo otras operaciones de tratamiento de residuos (preparación para la reutilización, desmontaje, compactación, trituración, etc.), tendrán que quedar definidas en el proyecto y estarán sometidas a autorización.

6.1.2. Tramitación ambiental

Si el proyecto tiene que ser objeto de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, se tiene que presentar ante el Servicio Municipal de Residuos y Suelos Contaminados (órgano sustantivo) la documentación exigida para la tramitación ambiental, junto con el resto de la documentación especificada para la autorización sectorial.

6.2. Operador

Las personas físicas o jurídicas que operen los puntos limpios están sujetas al régimen de autorizaciones administrativa establecido al artículo 27.2 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La Ciudad Autónoma puede optar por la gestión directa del punto limpio, ejerciendo su explotación, mantenimiento y gestión administrativa, aportando los recursos necesarios por su funcionamiento y asumiendo la carga administrativa asociada. En este caso, el titular de la instalación y el operador coinciden. En el supuesto de que opte por una gestión indirecta con la cesión de la gestión a una empresa o entidad por medio de una concesión administrativa, el titular de la instalación y el operador no coincidirán y las autorizaciones se tendrán que tramitar de forma independiente: una autorización para la instalación, que solicitará su titular, y una autorización para el operador de la instalación, siempre que este tenga su domicilio social en la Ciudad Autónoma. El operador que tenga su domicilio en otra comunidad autónoma, tendrá que solicitar la correspondiente autorización ante el órgano ambiental de aquella comunidad autónoma.

La Ciudad Autónoma, como titular de la instalación, tendrá que emitir un documento que acredite el nombre de la persona física o jurídica que realizará las operaciones de tratamiento de residuos y la fecha de inicio y de finalización de la explotación. Este documento se tendrá que presentar también con la solicitud de autorización de las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de tratamiento (operadores).

De acuerdo con el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el supuesto de que se gestionen residuos peligrosos, el operador de la instalación tendrá que mantener una fianza depositada en la Tesorería General de la Ciudad Autónoma para responder del cumplimiento de las obligaciones que, ante la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades desarrolladas. Así mismo, tendrá que mantener en todo momento en vigor un seguro o constituir una garantía financiera equivalente que cubra, en todo caso:

- Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o dolencia de las personas.
- Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Las administraciones públicas que operen puntos limpios están exentas de constituir la fianza y el seguro previstas para la gestión de residuos peligrosos.

6.2.1. Memoria de explotación de la instalación

El operador de la instalación tiene que presentar una memoria de gestión y funcionamiento que contemplará los aspectos que se describen a continuación:

a) Descripción detallada de las operaciones de tratamiento que se prevén realizar que contendrá, como mínimo: